

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 21 de septiembre de 1971 por la que se acuerda el cambio de capitalidad del Juzgado Comarcal de Vejer de la Frontera (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre cambio de capitalidad del Juzgado Comarcal de Vejer de la Frontera (Cádiz), Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y en aplicación de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado que a partir de 1 de diciembre del año actual la capitalidad de la expresada comarca se constituya en Barbate de Franco, quedando clasificado el Juzgado de Vejer de la Frontera como de Paz de población superior a siete mil habitantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1971.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 20 de septiembre de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don Francisco Luis Granjel Mascaró, Alcalde de Castellón.*

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por don Francisco Luis Granjel Mascaró, Alcalde de Castellón, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 20 de septiembre de 1971.

BATURONE

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 28 de julio de 1971 por la que se dispone sea cumplida en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 18.260/1970, interpuesto por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.260/1970, interpuesto por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de diciembre de 1969, referente al Impuesto sobre Sociedades, gravamen especial del 4 por 100, ejercicio 1966, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 25 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que desestimando totalmente el recurso número 18.260/1970, interpuesto por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de diciembre de 1969, debemos confirmar y confirmamos la Resolución recurrida y liquidación impugnada sobre gravamen especial del 4 por 100 correspondiente al ejercicio de 1966 por estar ajustada a derecho; sin expresa imposición de costas en este recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1971 por la que se declaran títulos valores de cotización calificada las acciones emitidas por el «Banco Industrial de León, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid con fecha 23 de agosto de este año, a la que se acompaña certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por el «Banco Industrial de León, Sociedad Anónima», en la citada Bolsa, durante los años 1970 y 1971, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1/225.000, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1971 por la que se declaran títulos valores de cotización calificada a las acciones emitidas por «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 23 de agosto de 1971, formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación durante los años 1969 y 1970, por las acciones números 1/2.065.272, emitidas por la «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.», en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 23 de septiembre de 1971 por la que se dispone sea cumplida en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso 18.839/1970, interpuesto por «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1 de mayo de 1964 a 30 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.839/1970, interpuesto por «Rodríguez Hermanos de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de junio de 1970 referente al Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1 de mayo de 1964 a 30 de abril de 1965, la Sala Tercera del Tribunal Supremo